



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO (SAN LUIS).**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2024, entre la Universidad Católica de Cuyo de San Luis (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representado por Vicerrectora, Melina Maluf Martínez (DNI N° 25.281.143), con domicilio en Felipe Velázquez 471 de la Ciudad de San Luis y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CMCABA), representado por su Presidenta, Dra. María Julia Correa, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como: “EL CONSEJO”, en adelante, denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente convenio marco sujeto a los Antecedentes y las Cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” se comprometen a coordinar y facilitar todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, programas, currículas y conocimientos en materia de Acceso a Justicia considerando las experiencias de ambas instituciones.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente las medidas sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover hacer efectivos sus fines.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN. Este convenio marco no genera erogación alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de ello, las acciones a emprender podrán tenerlas y serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. A los efectos de coordinar acciones de este Convenio Marco o cualquier otro específico EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie y LA UNIVERSIDAD designa a la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dra. Gretel Tamara Cali Velasco, DNI N° 31716818. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de



las instituciones. Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio Específico debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30) días.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar publicidad al presente Convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porte el nombre de “LAS PARTES” deberán ser previamente consensuados por ellas.

OCTAVO. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que deba realizarse al presente convenio marco deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de “LAS PARTES”.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación). En caso de surgir alguna controversia y para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECIMOPRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZOS. El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y por el plazo de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Los objetivos previstos en los convenios marco o específicos y que se encuentren pendiente de ejecución, deberán ser concluidos en la forma prevista en el tiempo indicado.



DECIMOTERCERA. AUTONOMIA. La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

DECIMOCUARTA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que pudieran originarse en trabajos nuevos, realizados por “LAS PARTES” signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de “LAS PARTES”.

DECIMOQUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Los trabajos realizados en forma conjunta entre “LAS PARTES”, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de “LAS PARTES”, salvo acuerdo expreso entre ellas.

DECIMOSEXTA. DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2024.

Dra. Melina Maluf Martinez
Vicerrectorado
Universidad Católica de Cuyo





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

